

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para continuar el tramite del proceso. Radicado No. REF. **2019-873.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 29 de febrero de 2024, a la hora de las 12:00 del mediodia, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **145** del **30 de Agosto de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-185** informando que la apoderada de la parte demandante aporta la subsanación de la demanda en el término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que la apoderada de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

En virtud a que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por NARLY LILIANA ARIZA AGUILAR identificado con cedula de ciudadanía 63.340.643 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada COLPENSIONES de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS. respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Practíquese la notificación de la demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. en la forma dispuesta en

el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral. Respalda en la **ley 2213 de 2022**.

En caso de que la demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a las demandadas, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **145 del 30 de agosto de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023 al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-119** informando que NO se aportó escrito subsanatorio de la demanda en el término concedido, Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Como quiera que no se aprecia la subsanación de la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **145** del **30** de agosto de **2023**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de agosto 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-655** informando que se aportó escrito de subsanación de la demanda en el término otorgado por el despacho. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Recordemos que en este proceso se aprecia que la Juez Laboral del Circuito de Villavicencio argumentó que por competencia de factor cuantía no podría seguir conociendo del proceso y decide remitir el proceso a los Jueces Laborales de este Circuito para que conozcan del mismo.

Entonces, este despacho considero que si bien conforme a lo analizado, la competencia de la presente acción Si está en cabeza del de este Juez Laboral, lo cierto es que fue presentado ante el Juez Laboral del Circuito de Villavicencio.

Indicado lo anterior, el despacho le otorgó a la parte demandante un término para que **adecuara** la demanda previo a hacer el análisis de la subsanación y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad ajustando los hechos de manera individual concordantes con las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera no se adecuó la demanda en tiempo. entonces se procedió a **INADMITIR** la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que aportara el escrito de demanda debidamente estructurado en una demanda de primera instancia dirigida a este Juez Laboral del Circuito

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante debía aportar una demanda sin falencias pues, según la norma procesal ya no se puede entrar a hacer un análisis del escrito de demanda para exigir correcciones, pues tal como se explicó líneas anteriores la demanda ya debía cumplir todos los parámetros de la demanda dirigida al Juez Laboral de primera instancia.

Dicho lo anterior es que se evidencia:

1. que el poder otorgado no contiene el correo electrónico del profesional del derecho en concordancia con el la Ley 2213 de 2022.
2. Del acápite de los hechos:
 - 2.1 se aprecia en los numerales 5, 16, 17, 18, 25 y 38 una indebida citación de documentos que se pretenden hacer valer, dejando de lado los parámetros que los mismos deben ser clasificados y enumerados.
 - 2.2 El numeral 39 contiene fundamentos y razones de derecho que pertenecen a otro acápite de la demanda.
 - 2.3 El numeral: 6 esta acumulando hechos sin enumeras ni clasificar.
3. No se erigió un acápite de cuantía.

4. El certificado de existencia y representación de la demandada tiene mas de un año de expedición.
5. No se aportó la prueba del envío de la demanda a la parte demandada tal como lo establece la Ley 2213 de 2022.

Conforme a las falencias detectadas no se puede admitir la demanda al no cumplir con el numeral 25 del CPL y la SS. Se **RECHAZA** la demanda y ordena devolver el expediente, al apoderado de la parte actora, previas las desanotaciones en sistemas y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 145 del 30 de agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCEDO ORDINARIO No. **2023-259** informando que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante por intermedio de su apoderado solicita el retiro de la demanda, dicho esto, revisadas las actuaciones se aprecia que no se ha notificado a ninguna de las demandadas ni tampoco se han decretado medidas cautelares tal como lo consagra el artículo 92 del C.G. del P.

Entonces, se **AUTORIZA EL retiro** de la demanda al cumplir los requisitos del artículo de precedencia nombrado, la cual se encuentra a disposición de la parte, que como fue presentada de manera virtual, se harán las respectivas anotaciones que dejan esa constancia, previas las desanotaciones en sistemas y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **145 del 30 de agosto de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-566.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 14 de febrero de 2024, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **145** del **30 de Agosto de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por ello, es menester fijar nueva fecha para audiencia practica de pruebas. Radicado No. **2019-863**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0145 - del 30 de agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, se encuentra en firme el auto que obedece y cumple lo ordenado por el superior funcional, por ello, es necesario fijar fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2021-605**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo veintinueve (29) de septiembre de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para continuará con audiencia de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0145 - del 30 de agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que se encuentra el presente proceso por fijar fecha para lectura de fallo tal como se dispuso en audiencia celebrada el pasado 25/08/2023. De otro lado se informa que se hace necesario requerir a COLPENSIONES para que allegue el expediente administrativo del Causante consorte de la demandante. Radicado No. **2021-747**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo veintiocho (28) de noviembre de 2023, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

De otro lado, se **REQUIERE por segunda vez a COLPENSIONES** para que allegue con dirección al proceso el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CAUSANTE:** (q.e.p.d.) JOSUE ISAAC GONZALEZ quien en vida se identificó con la C.C. No. 74.300.185, prueba que se **DECRETÓ DE OFICIO** en audiencia celebrada el 21/04/2023, a cargo de COLPENSIONES, en lo posibles con sus historias laborales tanto la tradicional como la actualizada, para lo cual se concede un término no mayor a 20 días para tales efectos., el expediente solicitado deberá allegarse al correo jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato unificado PDF.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0145 – del 30 de agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC